



# Resolución de Unidad

## N° L-00235-2026-MIDIS/WM-PAE-UA

Santiago de Surco, 23 de abril del 2026

### VISTOS:

La Validación de Liquidación Contractual de fecha 16 de abril de 2026, del Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas (Expediente N° 000467-2026-MIDIS/WM-PAE-LIQ-RU); el Informe Legal de Validación de Liquidación de fecha 23 de abril de 2026, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000576-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión 01;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000603-2025-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el "Procedimiento para la evaluación de la ejecución contractual de los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario en el marco del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna", con código de documento normativo Procedimiento N° 028-2025-MIDIS/PNAECWM, Versión N° 01;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS, que dispone la extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna y modificado con Decreto Supremo N° 011-2025-MIDIS;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS que aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar, modificada por Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000305-2025-MIDIS, con la que se determina el inicio de funciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° D00127-2026-MIDIS/PAE-DE que aprobó el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del Extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, Transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en la modalidad de PRODUCTOS, la Unidad Territorial de PASCO, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0002-2025-CC-PASCO 2/PRODUCTOS, suscrito entre el proveedor CONSORCIO FORTALEZA y el Comité de Compra PASCO 2, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de PASCO, solicitó el importe total de S/. 3,158,269.74 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 74/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra PASCO 2, para el pago al proveedor el importe de S/. 2,898,252.20 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 20/100 SOLES).

- La Garantía de Fiel Cumplimiento está conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y la Garantía de Seriedad de Oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5.4 literal f) de la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión 01.

En ese sentido, del monto solicitado se retuvo el importe de S/. 260,017.54 (DOSCIENTOS SESENTA MIL DIECISIETE CON 54/100 SOLES), asimismo, el importe correspondiente a la Garantía de Seriedad de Oferta es S/. 65,004.39, (SESENTA Y CINCO MIL CUATRO CON 39/100 SOLES) conformando un importe total como garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato de S/. 325,021.93 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTIUNO CON 93/100 SOLES)

- No se aplicaron deducciones por concepto de penalidades.
- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0002-2025-CC-PASCO 2/PRODUCTOS, que asciende a S/. 47,534.07 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 07/100 SOLES).
- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, no se han identificado incumplimientos, ni otros descuentos adicionales a los ya aplicados, por lo que corresponde la Devolución total de la garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/. 325,021.93 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTIUNO CON 93/100 SOLES). Asimismo, informa que el presente contrato no se encuentra en proceso de arbitraje, resuelto, ni con pronunciamiento pendiente de la autoridad competente, por lo que mediante la liquidación se dará por concluida la relación contractual iniciada con la suscripción del contrato;

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de liquidación del Contrato N° 0002-2025-CC-PASCO 2/PRODUCTOS, remitido por la Unidad Territorial de PASCO, se considera pertinente continuar con el trámite de Liquidación y Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. 325,021.93 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTIUNO CON 93/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal de Liquidación Contractual de fecha 23 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Liquidación de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Disponer la Liquidación y Devolución total de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CONSORCIO FORTALEZA, cuyo importe asciende a S/. 325,021.93 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTIUNO CON 93/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual y Anexo N° 2.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa de Alimentación Escolar ([www.gob.pe/pae](http://www.gob.pe/pae)).

Regístrese y comuníquese.

<b>PERÚ</b>	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa de Alimentación Escolar - PAE
Procedimiento que regula la liquidación de los contratos de prestación del servicio alimentario del extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Wasi Mikuna, transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE)			Fecha de aprobación: 24/02/2026
			Página 16 de 17

## 7.4 Anexo 2: Declaración Jurada de Autorización de Devolución con abono en cuenta bancaria

### **Declaración Jurada de Autorización de Devolución con abono en cuenta bancaria**

(Para la devolución con abono en la cuenta corriente bancaria del proveedor)

Villa Rica 05 de marzo del 2026

Señor

**Jefe de la Unidad de Administración  
Programa de Alimentación Escolar - PAE  
CHRISTIAN BRUNO MAGUIÑA CABELLO  
Proceso de Compras 2025-CC-PASCO 2 - Productos**

**Presente. –**

**Asunto:** Autorización para la devolución con abono en cuenta bancaria

Me dirijo a usted para comunicar que la Cuenta Corriente del **CONSORCIO FORTALEZA** (integrado por: INVERSIONES JUSKA S.A.C. con RUC N° 20611261099, CESPEDES BACON ADELA LORETA con RUC N° 10405581669, INDUSTRIA DE ALIMENTOS CAMILA E.I.R.L. con RUC N° 20606863935, INVERSIONES SOPHIA DEL MILAGRO S.A.C. con RUC N° 20610676538 y MODOOSSAK PERU E.I.R.L. con RUC N° 20612455091), es el N° **355-7073349-0-25**, N° de Cuenta Interbancario **00235500707334902567** del **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ**, perteneciente a la empresa **INVERSIONES JUSKA S.A.C.**, con RUC N° **20611261099** representante común del **CONSORCIO FORTALEZA** (la cuenta es distinta a la presentada en la firma del contrato pero perteneciente al representante común del **CONSORCIO FORTALEZA** la empresa **INVERSIONES JUSKA S.A.C.**) agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que la devolución por concepto de la garantía de fiel cumplimiento a favor de mi representada sea abonada en la cuenta bancaria indicada. Asimismo, dejo constancia que la información brindada tiene carácter de declaración jurada, la cual es de mi entera responsabilidad, sometiéndome a lo dispuesto en el artículo 32°, numeral 32.3, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Atentamente,

Firmado digitalmente por NAJERA  
CONDOR KAREM MARCELA  
RUC:20611261099  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.03.2026 12:28:37 -05:00

**NAJERA CONDOR KAREM MARCELA**  
Representante Común de **CONSORCIO FORTALEZA**  
DNI N° 46809444  
RUC: 20611261099

Correo electrónico: [juska.peru@gmail.com](mailto:juska.peru@gmail.com)

Firmado digitalmente por CESPEDES  
BACON ADELA LORETA  
DNI:40558166  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.03.2026 13:12:49 -05:00

**CESPEDES BACON ADELA LORETA**  
RUC N° 10405581669

Firmado digitalmente por CACEDA  
MARTINEZ CARLA YESENIA  
RUC:20610676538  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.03.2026 12:28:45 -05:00

**CACEDA MARTINEZ CARLA YESENIA**  
INVERSIONES SOPHIA DEL MILAGRO S.A.C  
GERENTE GENERAL  
RUC: 20610676538

Firmado digitalmente por  
MALPARTIDA JARA FELIPE  
LICURGO RUC:20606863935  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.03.2026 17:03:58 -05:00

**MALPARTIDA JARA FELIPE LICURGO**  
INDUSTRIA DE ALIMENTOS CAMILA E.I.R.L.  
GERENTE GENERAL  
RUC: 20606863935

Firmado digitalmente por ORTIZ  
CAMPOVERDE MIGUEL ANGEL  
RUC:20612455091  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.03.2026 13:12:10 -05:00

**ORTIZ CAMPOVERDE MIGUEL ANGEL**  
MODOOSSAK PERU E.I.R.L.  
GERENTE GENERAL  
RUC: 20612455091

Importante:

- En el caso de consorcio esta carta debe ser firmada por el representante común y los integrantes que lo conforman.
- El proveedor asume cualquier gasto bancario por la transferencia respectiva.
- Consignar correo electrónico para fines de comunicación.

<sup>1</sup> Se debe consignar el N° de CCI señalado en el Perfeccionamiento de Contrato.